

4.1.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EN P.O. Nº 438/14 INTERPUESTO POR EL CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Procedimiento Ordinario 438/2014 interpuesto por el CONSEJO ANDALUZ DE COLEGIOS OFICIALES DE ARQUITECTOS contra este Ayuntamiento de Algeciras y seguido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo, número 438/2014 bajo los trámites del Procedimiento Ordinario, por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, solicitando la nulidad de la convocatoria de una plaza de Ingeniero de Edificación de la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Algeciras, anunciada en el BOJA núm 79 de 25 de abril de 2014.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, dicta Sentencia Favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “DESESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo, num. 438/2014. Sin costas”.

QUINTO.- Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de APELACIÓN EN AMBOS EFECTOS dentro de los QUINCE DÍAS HÁBILES siguientes al de su notificación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, en P.O. nº 438/14 interpuesto por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.2.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EN P.O. Nº 617/14 INTERPUESTO POR EL COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Procedimiento Ordinario 617/2014 interpuesto por el COLEGIO OFICIAL DE INGENIEROS INDUSTRIALES DE ANDALUCÍA OCCIDENTAL contra este Ayuntamiento de Algeciras y seguido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo, número 617/2014 bajo los trámites del Procedimiento Ordinario, por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Arquitectos, solicitando la nulidad de la convocatoria de una plaza de Ingeniero de Edificación de la plantilla de la Gerencia Municipal de Urbanismo de Algeciras, anunciada en el BOJA núm 79 de 25 de abril de 2014.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, dicta Sentencia Favorable a los intereses municipales, cuyo fallo, tenor literal, es el siguiente: “DESESTIMO el presente recurso contencioso-administrativo, num. 617/2014. Sin costas”.

QUINTO.- Contra esta Sentencia cabe interponer recurso de APELACIÓN EN AMBOS EFECTOS dentro de los QUINCE DIAS HÁBILES siguientes al de su notificación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, en P.O. nº 617/14 interpuesto por el Colegio Oficial de Ingenieros Industriales de Andalucía Occidental contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.3.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.O. Nº 353/13 INTERPUESTO POR ALTA GESTIÓN DE LA SALUD LABORAL, S.L. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Ordinario 353/2013 interpuesto por ALTA GESTIÓN DE LA SALUD LABORAL, S.L. contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo, nº 353/2013, seguido bajo los trámites del Procedimiento Ordinario, contra la inactividad del Ayuntamiento de Algeciras en el cumplimiento de la obligación de pago de la factura C00389/10 y de sus respectivos intereses y devolución de determinadas fianzas, derivándose tal inactividad del contrato administrativo de “Prevención Ajeno en la especialidad de Vigilancia de la Salud, Higiene y Asesoramiento en Seguridad y Ergonomía para trabajadores del Ayuntamiento de Algeciras” formalizado en fecha 6 de marzo de 2007.

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda se fija la cuantía del procedimiento en 31.379,11 €.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia parcialmente favorable a los intereses municipales, cuyo tenor literal es el siguiente: “ Debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por ALTA GESTIÓN DE LA SALUD LABORAL, S.L. contra la inactividad del Ayuntamiento de Algeciras en el cumplimiento de la

obligación de pago de la factura C00389/10 y de sus respectivos intereses y devolución de determinadas fianzas, derivándose tal inactividad del contrato administrativo de “Prevención Ajeno en la especialidad de Vigilancia de la Salud, Higiene y Asesoramiento en Seguridad y Ergonomía para trabajadores del Ayuntamiento de Algeciras” formalizado en fecha 6 de marzo de 2007, inactividad que se anula por no resultar conforme a derecho, exclusivamente en lo concerniente a la reclamación del concepto “*por la realización de 113 reconocimientos médicos y emisión de certificados de aptitud. Periodo correspondiente desde Octubre de 2009 a Marzo de 2010*”, por la cuantía de 2.486,00 euros, de la factura C00389/10, condenándose en consecuencia al Ayuntamiento de Algeciras al pago de 2.486,00 euros, más los intereses de demora devengados desde el 9 de febrero de 2012 hasta el total pago de los 2.486,00 euros; desestimándose el resto de las pretensiones. Sin costas”.

CUARTO.- Contra esta Sentencia cabe interponer Recurso de Apelación.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.O. nº 353/13 interpuesto por Alta Gestión de la Salud Laboral, S.L. contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.4.- DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.O. Nº 481/11 INTERPUESTO POR LA MERCANTIL VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Ordinario 481/2011 interpuesto por la mercantil VÍAS Y CONSTRUCCIONES, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras se interpone recurso contencioso-administrativo, autos 481/2011 en los trámites del Procedimiento Ordinario, contra la desestimación presunta por el Ayuntamiento de Algeciras de su reclamación sobre el pago de la certificación del contrato de 14 de mayo de 2010 “Pavimentación y Servicios Complementarios en Avenida Fuerzas Armadas”, por importe de 106.034,20 euros.

SEGUNDO.- La cuantía del procedimiento se fija en 106.034,20 €.

TERCERO.- Que con fecha 9 de mayo 2012 y según lo previsto en el Real Decreto 4/2012, las facturas reclamadas en el presente procedimiento, se encuentran incluidas en el listado de facturas de proveedores pendientes de pago remitidas al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Este Excmo. Ayuntamiento solicita la suspensión de los autos.

CUARTO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras dicta Decreto de 13.02.2013, donde se acuerda archivar provisionalmente los autos.

QUINTO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras dicta Decreto de 05.10.15, cuyo tenor literal, es el siguiente: “Tener por abandonada la

instancia y, por lo tanto, declarar la caducidad de la misma procediéndose a archivar definitivamente las actuaciones”.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.O. nº 481/11 interpuesto por la Mercantil Vías y Construcciones, S.A. contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.5.- DECRETO DICTADO POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.O. Nº 357/11 INTERPUESTO POR DON NICOLÁS LUNA LEÓN CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras en relación con el Procedimiento Ordinario 357/2011 interpuesto por D. NICOLÁS LUNA LEÓN seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo autos 357/2011, bajo los trámites del Procedimiento Ordinario, contra la desestimación presunta en reclamación de cantidad efectuada al Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en fecha 14 de abril de 2011, por importe de 116.804,85 €.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, con fecha 12 de febrero de 2013, dicta Decreto, cuya parte dispositiva Acuerda: “Archivar provisionalmente los autos, que permanecerán en tal situación mientras no se solicite la continuación del procedimiento o se produzca la caducidad a instancia”.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, con fecha 5 de octubre de 2015, dicta Decreto, cuya parte dispositiva Acuerda: Tener por abandonada la instancia y, por lo tanto, declarar la caducidad de la misma procediéndose a archivar definitivamente las actuaciones.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Decreto dictado por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.O. nº 357/11 interpuesto por Don Nicolás Luna León contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.6.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 1 DE ALGECIRAS, EN P.A. Nº 110/15 INTERPUESTO POR HAGS-SWELEK CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 110/2015 interpuesto por HAGS-SWELEK contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo, nº 110/2015, seguido bajo los trámites del Procedimiento Abreviado, contra la inactividad del Ayuntamiento de Algeciras, frente a su reclamación de 14 de noviembre de 2014 de pago de determinada factura, derivada de contrato de suministro de carácter menor “ Suministro de juegos para la instalación en el parque infantil Marina del Carmen y parque infantil ADIF de esta ciudad” adjudicado por Decreto de Alcaldía de 2 de julio de 2013, solicitando que el recurso se falle sin necesidad de recibimiento a prueba ni vista.

SEGUNDO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia parcialmente favorable a los intereses municipales, cuyo tenor literal es el siguiente: “ Debo estimar y estimo parcialmente el recurso contencioso administrativo interpuesto por la mercantil HAGS-SWELEK, S.A. MONTERO contra la inactividad del Ayuntamiento de Algeciras, frente a su reclamación de 14 de noviembre de 2014 de pago de la factura nº 2013272, que se anula por no ser conforme a derecho, condenando al Ayuntamiento de Algeciras al pago de la factura nº 2013272, por la cuantía de trece mil cuatrocientos veinticuatro euros con noventa y cinco céntimos (13.424,95), IVA incluido al 21%, más los intereses de demora devengados conforme a la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la misma suma, hasta el completo pago de este principal, devengándose estos intereses de demora desde el 30 de enero de 2014. Sin costas”.

CUARTO.- Esta Sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 1 de Algeciras, en P.A. nº 110/15 interpuesto por Hags-Swelek contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.7.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EN P.A. Nº 89/15 INTERPUESTO POR HAGS-SWELEK CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 89/2015 interpuesto por HAGS-SWELEK contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo, nº 89/2015, seguido bajo los trámites del Procedimiento Abreviado, contra la inactividad del Ayuntamiento de Algeciras, frente a impago de la factura núm. 2013271, derivada de contrato de suministro de carácter menor “Adquisición de juegos para la instalación en el parque infantil Las Huertas e Italia, de esta ciudad”.

SEGUNDO.- La cuantía del presente procedimiento es de 15.017,31 euros.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Algeciras, dicta Sentencia desfavorable a los intereses municipales, cuyo tenor literal es el siguiente: “Que Estimo el recurso contencioso administrativo num. 89/2015, condenando a la administración demandada al abono de las factura reclamada, más los intereses que correspondan conforme lo señalado en los Fundamentos de Derecho, sin imposición de costas”.

CUARTO.- Esta Sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

A C U E R D A

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, en P.A. nº 89/15 interpuesto por Hags-Swelek contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.

4.8.- SENTENCIA DICTADA POR EL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Nº 2 DE ALGECIRAS, EN P.A. Nº 483/14 INTERPUESTO POR D^a ROSA NIETO ESTUDILLO CONTRA ESTE EXCMO. AYUNTAMIENTO.

Se da cuenta a la Junta de Gobierno Local de informe emitido por la Sra. Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, y que a continuación se transcribe:

“CARMEN FONSECA VALLEJO, Letrada Coordinadora de los Servicios Jurídicos del Excmo. Ayuntamiento de Algeciras, en relación con el Procedimiento Abreviado 483/2014 interpuesto por ROSA NIETO ESTUDILLO contra el Excmo. Ayuntamiento de Algeciras y seguido ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, emite el siguiente

INFORME:

PRIMERO.- En el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, se interpone recurso contencioso-administrativo, nº 483/2014, seguido bajo los trámites del Procedimiento Abreviado contra Decreto de Alcaldía, núm 3174, de fecha 6 de mayo de 2014, dictada en el expediente administrativo 124/2013, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. Rosa Nieto Estudillo, reclamando el abono de 4.000 euros

SEGUNDO.- Admitida a trámite la demanda, se cita a las partes para la vista el día 16 de septiembre de 2015.

TERCERO.- El Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Algeciras, dicta Sentencia parcialmente favorable a los intereses municipales, cuyo tenor literal es el siguiente: “ Estimar en parte el recurso contencioso administrativo interpuesto contra Decreto de la Alcaldía del Ayuntamiento de Algeciras, núm 3174/14 de fecha 6 de mayo de 2014, dictada en el expediente administrativo num. 124/2013, que desestima la reclamación de responsabilidad patrimonial presentada por Dña. Rosa Nieto Estudillo,



**Ayuntamiento
de Algeciras**

condenando al Ayuntamiento de Algeciras a abonar a la recurrente la cantidad de 3.277,48 euros, más los intereses legales desde la fecha de interposición de la reclamación administrativa. Sin costas.”

CUARTO.- Esta Sentencia es FIRME y NO cabe contra ella RECURSO ordinario alguno.”

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad,

ACUERDA

Quedar enterada y dar cumplimiento a Sentencia dictada por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo nº 2 de Algeciras, en P.A. nº 483/14 interpuesto por D^a Rosa Nieto Estudillo contra este Excmo. Ayuntamiento, y proceder de conformidad con el informe jurídico anteriormente transcrito.